

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Expropiación
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandados	Inversiones Polux Ruiz Henao S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00120-00
Instancia	Primera
Asunto	Pone en conocimiento / Requiere

Mediante memoriales del 13 y 15 de septiembre de 2023, la sociedad INVERSIONES POLUX RUIZ HENAO informa a este Despacho, que mediante sentencia del 03 de agosto de 2022 confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Caldas del 16 de enero de 2020, donde se adjudicó a INVERSIONES POLUX RUIZ HENAO el derecho del 50% del bien inmueble y se dispuso la distribución del dinero entre los comuneros TERESITA LÓPEZ VANEGAS, LUZ MARÍA LÓPEZ VANEGAS, ELIDA MARCELA LÓPEZ VANEGAS, YUBER ALIRIO, JESÚS ALBERTO LÓPEZ VANEGAS, ALBA LUCIA LÓPEZ VANEGAS y WALTER AGUSTÍN LÓPEZ VANEGAS, de acuerdo a su cuota parte, y mediante auto del 30 de agosto 2023, la H. Corte Suprema de Justicia, inadmite el recurso de casación.

Por lo anterior, se pone en conocimiento a la parte demandante y codemandados, el pronunciamiento de la codemandada INVERSIONES POLUX RUIZ HENAO, quien indica que de conformidad con las sentencias allegadas, posee un derecho del cuota del 100% sobre el bien objeto de expropiación.

Así mismo, se requiere a la sociedad codemandada INVERSIONES POLUX RUIZ HENAO, para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de Litis, actualizado.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

